

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	356830
Número de orden de compra a modificar:	104605

Entidad compradora:	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGENA
Nombre del solicitante:	Jose Miguel Fernandez Mercado
Proveedor:	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-03-03 11:25:37

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
98959	PRESUPUESTO	CDP-723	CDP	723

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	GSF01-LIMPIADOR DESINFECTANTE INHIBACTER X 20LT cod: 900503622	10.0	Unidad	101031.00	CDP-723	1010310.00

2	GSF01-ESCOBA DURA IMPERIAL VERDE CABO MADE140C cod: 900502245	50.0	Unidad	11769.00	CDP-723	588450.00
3	GSF01- TRAPERO HILAZA 380g ENCABADO NO.24 1A cod: 8490971	75.0	Unidad	13911.00	CDP-723	1043325.00
4	GSF01-GUANTE CAUCHO AMARILLO PAR CAL.35 TALLA 9 cod: 900511576	30.0	Unidad	7485.00	CDP-723	224550.00
5	GSF01-ESCOBA SUAVE REINA C/MANGO MADERA 140 CM cod: 8490646	50.0	Unidad	11769.00	CDP-723	588450.00
6	GSF01- RECOGEDOR PLASTICO MANGO PVC C/ROSCA ARC cod: 8490869	4.0	Unidad	6735.00	CDP-723	26940.00
7	GSF01- DETERGENTE (AS) EN POLVO DERSA X 1000GR cod: 8469222	135.0	Unidad	15815.00	CDP-723	2135025.00
8	GSF01- BLANQUEADOR GARRAFA X 20 LITROS AL 5.25% cod: 900500472	13.0	Unidad	50932.00	CDP-723	662116.00

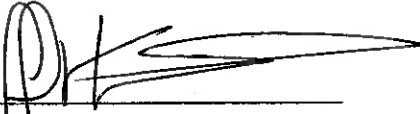
### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	GSF01- LIMPIADOR DESINFECTAN INHIBACTER X 20LT cod: 900503622	11.00	Unidad	84900.00	CDP-723	933900.00

Editado /	2	GSF01- ESCOBA DURA IMPERIAL VERDE CABÓ MADE140C cod: 900502245	59.00	Unidad	9890.00	CDP-723	583510.00
Editado /	3	GSF01- : TRAPERO HILAZA 380g ENCABADO NO.24 1A cod; 8490971	89.00	Unidad	11690.00	CDP-723	1040410.00
Editado /	4	GSF01- GUANTE CAUCHO AMARILLO PAR CAL.35 TALLA 9 cod: 900511576	35.00	Unidad	6290.00	CDP-723	220150.00
Editado /	5	GSF01- ESCOBA SUAVE REINA C/MANGO MADERA 140 CM cod: 8490646	60.00	Unidad	9890.00	CDP-723	593400.00
Editado /	6	GSF01- RECOGEDOR PLASTICO MANGO PVC C/ROSCA ARC cod: 8490869	4.00	Unidad	5660.00	CDP-723	22640.00
Editado /	7	GSF01- DETERGENTE (AS) EN POLVO DERSA X 1000GR cod: 8469222	168.00	Unidad	13290.00	CDP-723	2232720.00
Editado /	8	GSF01- BLANQUEADOR GARRAFA X 20 LITROS AL 5.25% cod: 900500472	15.00	Unidad	42800.00	CDP-723	642000.00

Detalle o justificación de la aclaración

DE MUTUO ACUERDO SE MODIFICA LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA CON LA FINALIDAD DE DESCONTAR EL VALOR DEL IVA Y AUMENTAR CANTIDADES



Firma ordenador del gasto

Nombre: Fernando Villamizar Diaz

Documento: 19409785



Firma de proveedor

Nombre: Carlos Alberto Franco Rios.

Documento: 17.052.433.

*Segu. Procedimiento*  
*Nivaldo Echeverri*

Cartagena de Indias D.T y C. 02 de marzo del 2023

**CORONEL CIM RA**  
**FERNANDO VILLAMIZAR DIAZ**  
**DIRECTOR EPMSC CARTAGENA**

INPEC 02-03-2023 15 51  
Al Contable Cte Este No. 2023IE0046105 Fol 2 Anex 0 FA-0  
ORIGEN 3035 - AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / MARCELA JANEY COSTES HERNANDEZ  
DESTINO 3031 - DIRECCION ESTABLECIMIENTO / FERNANDO VICENTE VILLAMIZAR DIAZ  
ASUNTO SOLICITUD DE AUTORIZACION MODIFICACION A ORDEN DE COMPRA 104605 DEL 13 DE FEBRERO DEL  
OBS

2023IE0046105



**REF: Solicitud de autorización modificación a orden de compra 104605 del 13 de febrero del 2023**

Respetado Señor,

Me permito solicitar autorización para modificar la orden de compra 104605 con la finalidad de descontar el valor del IVA y aumentar cantidades, esto debido a que el INPEC se encuentra excluido del valor del IVA de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000.

El objeto de la orden de compra 104605 es "Contratar productos de aseo y la limpieza para las oficinas y puestos de servicios de la guardia del Establecimiento penitenciario de Mediana seguridad y carcelario de Cartagena" del EPMSC Cartagena.

Nota:

La orden de compra una vez descontada el valor del IVA y aumentar cantidades tendría un valor de \$ 6.268.730

ITEM	PRODUCTO PANAMERICANA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR Unitario	VALOR total
1	LIMPIADOR DESINFECTANTE X 20LT	11	\$ 84.900	\$ 933.900
2	ESCOBA DURA CABO MADERA 140C	59	\$ 9.890	\$ 583.510
3	TRAPERO HILAZA 380g ENCABADO No.24 1A cod: 8490971	89	\$ 11.690	\$ 1.040.410
4	GUANTE CAUCHO AMARILLO PAR CAL.35 TALLA (9)	35	\$ 6.290	\$ 220.150
5	ESCOBA SUAVE MANGO DE MADERA 140 CM Cod: 8490646	60	\$ 9.890	\$ 593.400
6	RECOGEDOR PLASTICO MANGO PVC C/ROSCA	4	\$ 5.660	\$ 22.640
7	DETERGENTE EN POLVO X 1000GR Cod: 8469222	168	\$ 13.290	\$ 2.232.720

8	BLANQUEADOR GARRAFA X 20LT al 5,25% cod: 900500472	15	\$ 42.800	\$ 642.000
	<b>TOTAL</b>			\$ 6.268.730

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

  
**KAROL JANEY COTES HERNANDEZ**  
SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA 104605

Elaborado por: Karol Cotes, responsable PIGA del EPMSC Cartagena *M*  
Reviso: José Fernández, contratos EPMSC Cartagena  
Fecha: 02/03/2023 *B*

Cartagena de Indias D.T y C. 02 de marzo del 2023

**Señores (as):**  
**PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA**

INPEC 02-03-2023 16 06  
Al Contable Cite Este No. 2023EE0038722 Fol 2 Anex 0 FA 0  
ORIGEN 3035 - AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / KAROL JANNEY COTES HERNANDEZ  
DESTINO PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S A  
ASUNTO SOLICITUD DE AUTORIZACION MODIFICACION A ORDEN DE COMPRA 104605 DEL 13 DE FEBRERO DEL  
OBS

2023EE0038722



**S.A.**  
**NIT 830037946**  
**Colombia**

**REF: Solicitud de autorización modificación a orden de compra 104605 del 13 de febrero del 2023**

Respetados Señores

Me permito solicitar autorización para modificar la orden de compra 104605 con la finalidad de descontar el valor del IVA y aumentar cantidades, esto debido a que el INPEC se encuentra excluido del valor del IVA de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000.

El objeto de la orden de compra **104605** es "Contratar productos de aseo y la limpieza para las oficinas y puestos de servicios de la guardia del Establecimiento penitenciario de Mediana seguridad y carcelario de Cartagena"

Nota:

La orden de compra una vez descontada el valor del IVA y aumentar cantidades tendría un valor de \$ 6.268.730.

ITEM	PRODUCTO PANAMERICANA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR Unitario	VALOR total
1	LIMPIADOR DESINFECTANTE X 20LT	11	\$ 84.900	\$ 933.900
2	ESCOBA DURA CABO MADERA 140C	59	\$ 9.890	\$ 583.510
3	TRAPERO HILAZA 380g ENCABADO No.24 1A cod: 8490971	89	\$ 11.690	\$ 1.040.410
4	GUANTE CAUCHO AMARILLO PAR CAL.35 TALLA (9)	35	\$ 6.290	\$ 220.150
5	ESCOBA SUAVE MANGO DE MADERA 140 CM Cod: 8490646	60	\$ 9.890	\$ 593.400
6	RECOGEDOR PLASTICO MANGO PVC C/ROSCA	4	\$ 5.660	\$ 22.640
7	DETERGENTE EN POLVO X 1000GR Cod: 8469222	168	\$ 13.290	\$ 2.232.720

8	BLANQUEADOR GARRAFA X 20LT al 5,25% cod: 900500472	15	\$ 42.800	\$ 642.000
	TOTAL			\$ 6.268.730

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

  
**KAROL JANEY COTES HERNANDEZ**  
SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA 104605

Elaborado por: Karol Cotes, responsable PIGA del EPMSC Cartagena  
Reviso: José Fernández, contratos EPMSC Cartagena  
Fecha: 02/03/2023

**MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGAS O SUSPENSIÓN**

**1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD**

Mediante la orden de compra N° 104605 del 13 de febrero del 2023 celebrada entre el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena y PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. (NIT 830037946) , con la finalidad de **“Contratar productos de aseo y la limpieza para las oficinas y puestos de servicios de la guardia del Establecimiento penitenciario de Mediana seguridad y carcelario de Cartagena.,** por valor de pesos MCTE \$6.279.166,00 m/cte; esta orden de compra se generó con el valor del IVA incluido y el INPEC para estas compras está exento del valor del IVA, de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: “quedan excluidos del impuesto a la venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho”

*Que el 10 de enero de 2023 el ministerio de justicia y del derecho expide certificación de exclusión del IVA firmada por NÉSTOR IVÁN OSUNA PATIÑO; En esta certificación se encuentra incluidos el rubro A-02-02-01-003-005 Rec 10 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE).*

Que mediante oficio 2023IE0046105 del 02 de marzo del 2023 se le solicita al Director del EPMSC Cartagena Coronel CIM (RA) Fernando Villamizar Díaz la intención de modificar la orden de compra 104605 con la finalidad de descontar el iva de los productos y aumentar cantidades, y este a su vez coloca en la parte superior del documento “seguir procedimiento” y lo firma.

Que mediante oficio 2023EE0038722 del 02 de marzo de 2023 se le solicita a PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. la intención de modificar la orden de compra 104605 con la finalidad de descontar el valor del IVA en los productos y aumentar cantidades, dicha notificación es enviada por correo electrónico y PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. a su vez responde mediante correo electrónico “por favor proceder con la modificación para descontar el IVA y elevar cantidades”.

*Por lo anterior se requiere modificar la orden de compra N° 104605 con la finalidad de descontar a los productos el valor del IVA y aumentar cantidades, de la siguiente manera:*

ITEM	PRODUCTO PANAMERICANA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR Unitario	VALOR total
1	LIMPIADOR DESINFECTANTE X 20LT	11	\$ 84.900	\$ 933.900
2	ESCOBA DURA CABO MADERA 140C	59	\$ 9.890	\$ 583.510
3	TRAPERO HILAZA 380g ENCABADO No.24 1A cod: 8490971	89	\$ 11.690	\$ 1.040.410
4	GUANTE CAUCHO AMARILLO PAR CAL.35 TALLA (9)	35	\$ 6.290	\$ 220.150
5	ESCOBA SUAVE MANGO DE MADERA 140 CM Cod: 8490646	60	\$ 9.890	\$ 593.400
6	RECOGEDOR PLASTICO MANGO PVC C/ROSCA	4	\$ 5.660	\$ 22.640
7	DETERGENTE EN POLVO X 1000GR Cod: 8469222	168	\$ 13.290	\$ 2.232.720

8	BLANQUEADOR GARRAFA X 20LT al 5,25% código: 900500472	15	\$ 42.800	\$ 642.000
	<b>TOTAL</b>			\$ 6.268.730

## 2. OBJETO.

Modificar la orden de compra N° 104605 del 13 de febrero del 2023 con la finalidad de descontar el valor del IVA a los productos y aumentar cantidades en la orden de compra.

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución no se modificará.

## 4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución sigue siendo el mismo que está establecido en la orden de compra 104605, por lo tanto, los bienes serán entregados en el almacén del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, ubicado en la Carretera Troncal Barrio Ternera Diag. 31 N° 85-180. Cartagena –Bolívar

### 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

La presente modificación no altera las obligaciones del contratista.

### 2.2 SUPERVISOR DESIGNADO

El supervisor del contrato sigue siendo el responsable PIGA del EPMSC Cartagena, KAROL JANEY COTES HERNANDEZ.

## 3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

La modificación del contrato, consiste en un acuerdo bilateral que modifica, suprime, aclara y/o agrega una o varias de las cláusulas inicialmente pactadas en el contrato.

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades

*"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificadorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."(Subrayas de la Sala).*

Según el Manual de Contratación del INPEC es posible realizar un incremento del valor pactado inicialmente, si de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 la suma a adicionar no excede el 50% del valor inicialmente pactado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y; si se realiza sin exceder el tope límite de la modalidad de proceso de selección bajo la cual se adjudicó con el fin de no modificar la modalidad de contratación.

Que de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: "quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.

Que la finalidad de la presente modificación es quitarle el valor del IVA a los productos amparados en el artículo 130 de la ley 633 de 2000, por consiguiente, la presente modificación no adiciona ni prorroga la orden de compra 104605.

#### **4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

Teniendo en cuenta que se quitará el valor del IVA a los productos y se aumentaran cantidades, se disminuirá el valor de la orden de compra 104605 en diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos MCTE (\$10.436 m/cte). El valor final del contrato queda en seis millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos treinta pesos MCTE (\$ 6.268.730m/cte).

El pago de la presente modificación se realizará bajo las mismas condiciones del contrato inicial, es decir, de conformidad con lo previsto en el acápite X "Proceso de contratación de Gran Almacén en la TVEC, literal G "facturación y pago" de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el pago de facturas se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva.

Así mismo, de conformidad con las pautas dadas por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el proveedor (Gran Almacén) debe publicar las facturas en la plataforma de la TVEC.

Para aprobación de la factura correspondiente el contratista debe presentar adicionalmente los siguientes documentos: a) certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. B) recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, ARL, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. C) constancia de ingreso al almacén de los bienes objeto del contrato.

Dirección de radicación de facturas: Cartagena Bolívar, en la dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, ubicado en la Troncal de occidente, Cl. 31 #85-180 barrio Ternera.

El EPMSC Cartagena efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

**Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.**

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No.723 de fecha 02 de febrero del 2023, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-303** EPMSCCARTAGENA, DEPENDENCIA **12-08-00-303** EPMSC **CARTAGENA- GESTION**, POSICION CATALOGO DE GASTOS: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), FUENTE NACION RECURSO 10 SITUAC. CSF. OBJETO: Contratar productos de aseo y la limpieza para las oficinas y puestos de servicios de la guardia del Establecimiento penitenciario de Mediana seguridad y carcelario de Cartagena, Expedido por DG. BARRIOS PERNETT IRIS - RESPONSABLE DE FINANCIERA EPMSCCARTAGENA, por valor de \$ 14.801.183 M/CTE (Catorce millones ochocientos un mil ciento ochenta y tres mil pesos m/cte).

## 5 EL ANÁLISIS DEL RIESGO

Con la presente modificación no se presentan variaciones en el análisis de riesgo respecto del contrato inicial.

## 6 GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Dentro de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras se establece en el literal l que: "Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Teniendo en cuenta el precepto en mención no se exigirán garantías adicionales para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la Orden de Compra.

### ANEXOS:

Oficio 2023IE0046105

Oficio 2023EE0038722 y respuesta del contratista.



**NICOLAS AGUDEÑO GONZALEZ**  
Director (E) del EPMSC Cartagena



**KAROL JANEY COTES HERNANDEZ**  
Supervisor Orden de Compra 104605

Elaborado Karol Cotes, Responsable PIGA, EPMSC Cartagena  
Revisado por José Fernández, Contratos del EPMSC Cartagena  
Fecha de elaboración: 02/03/2023